

RESOLUCIÓN No

002427-

(27 DIC 2018)

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS** con código DANE **318753800018** para el año escolar 2019.

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CAQUETA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 000043 del 22/01/2018, Acta de Posesión del 22/01/2018 y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado.

Que la Ley 715 de 2001 estableció en su artículo 5.12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y en su artículo 6.2.13. que corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre estos asuntos en su jurisdicción

Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial.

Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos y otros cobros periódicos y el artículo 2.3.2.3.5 del mismo estatuto prevé que la Secretaría de Educación expedirá resoluciones exclusivas para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regímenes.

Que la Resolución 18904 de 2016 adopta la versión vigente del "Manual de Autoevaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados", para la Definición de Tarifas, como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994

Que la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 016289 del 28 de septiembre de 2018, ajusto el Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados y se establecen los parámetros para la fijación de las tarifas de matrículas y pensiones del servicio de educación Preescolar, básica y media prestada por establecimientos educativos para el año escolar que inicia en el 2019.

Que los criterios para la fijación de tarifas son el índice Sintético de Calidad Educativa en el que se clasifica el establecimiento educativo, de acuerdo con los resultados que haya obtenido en este indicador en el año 2018, y el Régimen de Tarifas de Matrícula, Pensiones y Cobros Periódicos dispuesto en el capítulo 2 del Decreto No 1075 del 2015, de conformidad a la clasificación del establecimiento educativo del régimen de tarifas, de acuerdo con el resultado de la autoevaluación a que hace referencia del artículo 2.3.1.4 de este Decreto.

Que conforme a lo previsto en el inciso del numeral 3 del artículo 2.3.2.2.1.4. del Decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos de carácter privado podrán aplicar cobros periódicos que



002427

**RESOLUCIÓN No**

( 27 DIC 2018 )

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "Libertad Regulada" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS** con código DANE **318753800018** para el año escolar 2019.

son las sumas que pagan periódicamente los padres de familias o acudiente que voluntariamente lo hayan acepto, por concepto de servicios de transporte escolar, alojamiento escolar, alimentación. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. y se establecen otros cobros periódicos que son las sumas que pagan por servicios, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa a en el reglamento o manual de convivencia de conformidad con lo definido en el artículo 2.3.3.1.4.4 del presente Decreto.

Que la Resolución No. 016289 del 28/9/2018, Artículo 5: Establece la clasificación de los establecimientos educativos según el Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE), con el fin de definir los incrementos en tarifas a que se refiere la presente Resolución, deberá tomar el valor más alto que haya obtenido en el ISCE 2018 en los niveles educativos que ofrezca y de acuerdo con este, seleccionar el grupo que le corresponda, que para el caso amerita relacionaremos los valores mínimos y máximos en ISCE 2018 para cada rango en Educación Primaria.

GRUPO ISCE	VALORES MÍNIMOS Y MÁXIMO DE ISCE 2018 PARA CADA RANGO	
	EDUCACIÓN PRIMARIA	
	Mínimo	Máximo
1.	1.00	4.16
2	4.17	4.68
3	4.69	5.17
4	5.18	5.68
5	5.69	6.23
6	6.24	6.65
7	6.66	7.12
8	7.13	7.52
9	7.53	7.87
10	7.88	10.00

Que el artículo 9 de la Resolución No 016289 del 28 de septiembre del 2018, fija la tarifa anual para el año académico que inicia en el 2019 sobre la tarifa cobrada en el año y grado anterior, para los establecimientos privados del Régimen de Libertad Regulada por aplicación del Manual de Autoevaluación, sin superar los porcentajes que se relacionan a continuación:

1. Para el primer grado:

Grupo ISCE	Incremento Máximo Aplicable	
	Establecimiento que no pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.	Establecimiento que pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.
3	3.8%	5.3%
4	4.0%	5.5%
5	4.2%	5.7%
6	Libre	Libre
7	Libre	Libre
8	Libre	Libre



002427

**RESOLUCIÓN No**

( 27 DIC 2018 )

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS** con código DANE **318753800018** para el año escolar 2019.

Grupo ISCE	Incremento Máximo Aplicable	
	Establecimiento que no pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.	Establecimiento que pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.
9	Libre	Libre
10	Libre	Libre

2. Para los siguientes grados, el incremento se realizara sobre la tarifa cobrada en el año inmediatamente anterior, como máximo en los porcentajes establecidos en la siguiente tabla:

Grupo ISCE	Incremento Máximo Aplicable	
	Establecimiento que no pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.	Establecimiento que pagan por escalafón docente del Decreto Ley 227 de 1979.
3	3.8%	5.3%
4	4.0%	5.5%
5	4.2%	5.7%
6	Libre	Libre
7	Libre	Libre
8	Libre	Libre
9	Libre	Libre
10	Libre	Libre

Que los establecimientos educativos de carácter privado clasificado en el régimen de libertad regulada por puntaje en la evaluación institucional, que no tengan resultados del ISCE 2018, podrán incrementar sus tarifas para el año que inicia en el 2019 hasta en un 5.7% en casi de cumplir el criterio de pago por escalafón establecido en el artículo 7 de la presente resolución y **4.2%** si no lo hacen, el incremento se aplicara sobre la tarifa cobrada en el año y grado anterior. Cuando se trate de establecimientos de educación básica y media para adultos que no hayan sido evaluados con pruebas SABER en ninguno de los ciclos lectivos especiales ofrecidos, o de jardines infantiles que ofrezcan únicamente el nivel de preescolar, podrán fijar libremente la tarifa del primer grado o ciclo ofrecido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

Que el establecimiento educativo "**GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS**" con código DANE **318753800018** funciona en la sede ubicada en la dirección: carrera 4 N° 3-27 31 en el municipio de San Vicente Del Caguán, en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los niveles de Pre jardín, Jardín, Transición, Primero de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Pre jardín	002420	30/11/2016
Jardín	002420	30/11/2016
Transición	002420	30/11/2016
Primero	001883	8/10/2018

002427

**RESOLUCIÓN No**  
( 127 DIC. 2018 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS** con código DANE **318753800018** para el año escolar 2019.

Que **CINDY JHOLANY LIZCANO FUENTES** identificado (a) con cédula de ciudadanía **26431582** en calidad de rector(a) del establecimiento educativo "**GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS**" presentó a la Secretaría de Educación para el año 2019, la propuesta integral de clasificación en el régimen **Libertad Regulada**, y entregó los formularios y documentos anexos exigidos.

Que revisados los formularios y documentos anexos, la Secretaría de Educación concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorícese al establecimiento educativo **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS**, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen **Libertad Regulada** aplicando un incremento de **4,20 %**

**ARTÍCULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS OFRECIDOS** Autorícese al establecimiento educativo **GIMNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS**, cuyo primer grado ofrecido es pre jardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2019 en los siguientes valores.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN (valor en pesos)	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA (valor en pesos)
Prejardín	2.035.000	203.500
Jardín	2.005.850	200.585
Transición	2.005.850	200.585
Primero	2.005.850	200.585

El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

Niveles	Alimentación	Transporte	Alojamiento	Otros
PREESCOLAR Y PRIMARIA (PRIMERO)	\$200.000	0	0	0

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2019 por los conceptos que a continuación se presentan:





GOBERNACIÓN DE  
**CAQUETA**

NIT. 800091594-4  
SE.70.



002427=

**RESOLUCIÓN No**

( 27 DIC. 2018 )

Por la cual se autorizan la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **GINNASIO PEDAGOGICO LOS COLONOS** con código DANE **318753800018** para el año escolar 2019.

Concepto	Valor
TECNOLOGIA E INFORMATICA	\$40.000
RECREACION DIRIGIDA Y SERVICIOS CONEXOS	\$90.000

Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.

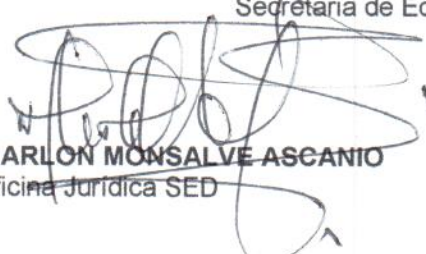
**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACION** La presente resolución se notificará al propietario o al rector del establecimiento educativo. Contra ella proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**AMINTA CEDENO OSPINA**

Secretaria de Educación Departamental



Revisó: **MARLON MONSALVE ASCANCIO**  
Asesor Oficina Jurídica SED



Revisó: **EDNA MARGARITA MURCIA MEJIA**  
Asesora Oficina Inspección y Vigilancia SED.

Proyectó: Alejandra Correa Ciaros, profesional Universitario  
Oficina Inspección y Vigilancia SED

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co](mailto:sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)

Florencia – Caquetá – Colombia